



asuntos  
públicos  
— .cl



Centro de estudios del desarrollo

f /asuntospublicos

t @ced\_cl

## Novedades

26/06/2020

Política

**Reforma a Carabineros: lo acordado, lo no discutido, lo urgente y lo importante**

19/06/2020

Política

**¿Una nueva desnudez del derecho? Una breve reflexión sobre la pandemia y las transformaciones del fenómeno jurídico**

29/05/2020

Políticas Sectoriales

**Protección de la infancia y adolescencia en entornos digitales: una de las deudas pendientes de la ley chilena de protección de datos personales**

22/05/2020

Política

**COVID-19 y violencia doméstica: tendencias y desafíos**

30/04/2020

Internacional

**A 30 años del proceso constituyente colombiano: contexto y aprendizajes**

## Acerca de

Este informe ha sido preparado por el Consejo Editorial de asuntospublicos.cl.

©2000 asuntospublicos.cl.  
Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

# Informe 1380

## Política

26/06/2020

### Reforma a Carabineros: lo acordado, lo no discutido, lo urgente y lo importante

Anamaría Silva<sup>1</sup>

El presente informe de Asuntos Públicos busca hacer una breve revisión de las dos propuestas de reforma a Carabineros que se presentaron en enero y marzo de este año. El artículo está estructurado cinco partes. En la primera se analizan aquellos aspectos que llevaron al desarrollo de las propuestas de reforma. La segunda parte busca dar de los ámbitos en que las dos propuestas de reforma coinciden. El tercer apartado del texto revisa aquellos temas de los que ninguna de las dos propuestas se hace cargo. Luego, en un cuarto momento se discute brevemente aquellos aspectos urgentes de la reforma y finaliza con una breve discusión de aquello que es importante antes de seguir avanzando en el proceso.

### Introducción

Desde el regreso de la democracia, Carabineros fue una de las instituciones más confiables del país gozando por años, tanto del respeto ciudadano y como el de quienes ejercen el poder en nuestro país (Dammert L., 2019). De la mano de una constante preocupación por la seguridad ciudadana en cuanto encuesta del momento apareciera, esta confianza se vio reflejada en un aumento permanente en su dotación y presupuesto.

Sin embargo, esa imagen ha ido cayendo sostenidamente desde hace un par de años. Tal como lo mostró la última Encuesta CEP, Carabineros es la institución que ha sufrido la mayor caída en la confianza que los ciudadanos depositan en ella, pasando de un 57% en agosto de 2015 a 17% en enero de 2020 (CEP, 2020). Asimismo, el último Índice Paz Ciudadana muestra una creciente evaluación negativa y una decreciente evaluación positiva en el desempeño policial (Fundación Paz Ciudadana, 2019).

Estos resultados pueden tener varias explicaciones. Sin embargo, todo parece indicar que los cambios de percepción se acentúan en los momentos en que se han dado a conocer hechos que dan cuenta de severos problemas al interior de la institución: fraude al Fisco; Caso Huracán; y el asesinato de Matías Catrillanca. Estos casos pusieron en el debate político la necesidad de ejecutar cambios modernizadores al interior de la institución en los ámbitos formativos, en las facultades de fiscalización de las autoridades civiles y en los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Estos se tradujeron en las propuestas del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública (ANSP) de julio de 2018 y en los posteriores proyectos de ley que se derivaron de éste.

<sup>1</sup> Socióloga, Magíster en Estudios Latinoamericanos y estudiante del Magíster en Políticas Públicas de la Universidad de Chile. Integró la Comisión de Reforma a Carabineros del Senado.

El 18 de octubre de 2019 y los problemas de Carabineros para controlar el orden público con respeto a los derechos humanos durante ese día y en las jornadas posteriores dieron cuenta que las propuestas del ANSP no sólo no estaban avanzando con la celeridad necesaria, sino que tampoco serían suficientes para hacerse cargo de los problemas al interior de la institución.

Diversos informes internacionales sostuvieron que Carabineros requiere una cirugía mayor (ACNUDH, 2019) (Human Rights Watch, 2019). El estallido social desnudó una realidad que -por años- la clase política se había negado a ver: la excesiva autonomía de Carabineros tiene costos económicos, sociales, políticos. A la fecha, el fraude en Carabineros está estimado en más de \$28.000 millones (24Horas, 2019), se suspendieron eventos deportivos, culturales y benéficos (Contreras & Barrera, 2019) (Villa, 2019) (Silva, 2019); en diciembre de 2019 el Instituto Nacional de Derechos Humanos reportaba 1.149 personas víctimas en querellas, 980 acciones judiciales presentadas, 1.529 vulneraciones denunciadas, 2.050 personas heridas por disparos, 230 personas heridas por lacrimógenas, 3.583 personas heridas por disparos y 359 heridas oculares en el contexto de las manifestaciones sociales (INDH, 2019); se debió cancelar la COP 25, la Cumbre APEC (T13, 2019) y en diciembre de 2019 se aprobó la acusación constitucional contra el ex ministro Andrés Chadwick (Senado, 2019).

Estos hechos e informes generaron un cambio en el tono del discurso. Un plan de modernización ya no era suficiente para enmendar el nivel de descomposición institucional de Carabineros: ahora es necesario reformar<sup>2</sup>. Con esta idea como directriz principal, se han presentado dos propuestas de reforma a Carabineros en los últimos meses. La Comisión de Seguridad del Senado invitó a una serie de expertos en el tema, tanto desde la academia y la sociedad civil como del mundo político a elaborar su propuesta, conocida como Comisión de Reforma a Carabineros. Ésta fue presentada a finales de enero a los tres poderes del Estado. Paralelamente, un consejo de expertos en la materia fue convocado por el gobierno para concretar su propuesta desde el ejecutivo, conocida como el Consejo Asesor Reforma a Carabineros. Esta propuesta fue dada a conocer en marzo, junto con la firma del decreto que crea la Comisión de Reforma Policial.

Aunque con distintos enfoques y énfasis, ambas propuestas tocan puntos similares: control civil sobre Carabineros, mayores niveles de transparencia y responsabilidad, formación, un enfoque transversal de DDHH y una mayor incorporación de la mujer a la institución. La diferencia entre ambas propuestas se encuentra principalmente en los énfasis. Mientras que la propuesta de la comisión del Congreso se concentra en un trabajo de largo plazo, la propuesta del ejecutivo tiene un desarrollo importante de iniciativas de trabajo en el ámbito del orden público en el contexto del estallido social. A continuación, revisaremos especialmente aquellos aspectos de ambas propuestas en los que hay coincidencia, aquellos ámbitos que no son abordados por ninguna de las dos propuestas y aquellos que requieren urgencia.

## Lo acordado

La Ley 20.502 de 2011, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (MISP), estableció que Carabineros “dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior”. Ya sea por una falta de voluntad política, falta de personal capacitado, exceso de funciones o una combinación de las tres, uno de los ámbitos que genera consenso en la discusión de la reforma, es la incapacidad que ha tenido el MISP de materializar

<sup>2</sup> Una modernización corresponde a un proceso de mejoramiento administrativo y de gestión, mientras que una reforma es un proceso político respecto de la redefinición del rol de la policía.

la subordinación de Carabineros al poder civil mencionada en la ley de 2011. Esto resalta la necesidad de contar con una institucionalidad que sea capaz de supervigilar, conducir políticamente y ejercer un poder civil sobre Carabineros. De aquí se desprende la propuesta de la creación de un nuevo Ministerio de Seguridad Pública que descomprima al MISP y permita a esta nueva institucionalidad dedicarse exclusivamente a las funciones de coordinación de la seguridad y el orden público (Comisión de Reforma a Carabineros, 2020) (Consejo Asesor Reforma a Carabineros, 2020).

Al mismo tiempo, tanto la Comisión del Congreso como el Consejo Asesor del Ejecutivo sostienen que la reforma debe abarcar cambios estructurales en la institucionalidad propia de Carabineros. Dentro de los ámbitos propuestos, esto supone que todo el quehacer de la institución debe estar guiado por ciertos lineamientos. El primero de ellos es aplicar un enfoque transversal de DDHH en todas sus actividades. Uno de los aspectos más criticados transversalmente fue la dificultad de los funcionarios de carabineros de realizar sus funciones en el marco de respeto de los DDHH. Si bien casos como el asesinato de Catrillanca ya habían dado cuenta de esto, el estallido lo planteó como un problema estructural de la institución. Un enfoque de DDHH significa que debe incorporarse como un valor esencial y transmitirlo desde el inicio de la carrera policial y durante todo el ejercicio de ella. Lo anterior implica la revisión tanto de planes de estudio como de protocolos de actuación y su aplicación.

En segundo lugar, Carabineros deberá trabajar por ser una institución legitimada, tanto por la ciudadanía, el poder político y los propios miembros de la institución. Esto es necesario para la efectividad del trabajo policial e implica asegurar garantías de un actuar con respeto irrestricto a la ley, a las garantías fundamentales, a los DDHH y a la probidad. De este ámbito se desprende también la necesidad de una institución transparente frente al poder civil y a la ciudadanía. Carabineros necesita modificar la firme estructura que la caracteriza en todos los ámbitos de su actuar y debe ser capaz de adaptar sus actuaciones a las necesidades de la ciudadanía, reconociendo las particularidades de los distintos territorios en los que se desempeña.

Un último componente que se encuentra presente en ambas propuestas es el desafío que tendrá Carabineros de contar con objetivos institucionales definidos y medibles, cuyos resultados sean transparentes para el poder político y la ciudadanía. Esto es lo que en los términos de la nueva gerencia pública se denomina *accountability*. Cabe destacar que todo lo anterior supone un uso inteligente y una gestión adecuada de los recursos humanos y materiales disponibles. Por lo que, independiente del mecanismo de reforma que se siga, urge una revisión de los procesos de gestión respecto de los recursos asignados (Consejo Asesor Reforma a Carabineros, 2020).

## Lo no discutido

Lo revisado en el apartado anterior corresponden a elementos que se encuentran presentes en ambas propuestas de reforma. Sin embargo, hay elementos de los que ninguna de las dos instancias se ha hecho cargo que, inevitablemente, surgirán en la discusión de una reforma profunda, como la que se está sugiriendo. A continuación, revisamos algunos de ellos.

## Las relaciones de trabajo con otros actores del sistema de justicia penal

La primera de ellas es el hecho que una reforma a Carabineros tocará, ineludiblemente, a importantes componentes del sistema de justicia penal, en particular, al Ministerio Público y a la Policía de Investigaciones. La relación de trabajo de Carabineros, PDI y el Ministerio Público está mediada por el Art. 3 del Código Procesal Penal, que establece que *“el ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acreditaran la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley”* y el Art. 79 del mismo código, que describe la función de la policía en el procedimiento penal. Este artículo determina que *“la Policía de Investigaciones de Chile será auxiliar del ministerio público en las tareas de investigación y deberá llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, en especial en los artículos 180, 181 y 187, de conformidad a las instrucciones que le dirigieren los fiscales. Tratándose de delitos que dependieren de instancia privada se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 400 de este Código. Asimismo, le corresponderá ejecutar las medidas de coerción que se decretaren. Carabineros de Chile, en el mismo carácter de auxiliar del ministerio público, deberá desempeñar las funciones previstas en el inciso precedente cuando el fiscal a cargo del caso así lo dispusiere”* (Código Procesal Penal, 2000).

En principio, esto pareciera determinar la función de investigación preferentemente en la PDI y permitiría a Carabineros dedicarse a sus funciones de prevención y control de orden público. Sin embargo, en la práctica tanto Carabineros como la PDI tienen funciones investigativas. Hay razones para ello. En primer lugar, no existe un criterio que le permita determinar a un fiscal si recurrir a Carabineros o a la PDI a la hora de investigar, pudiendo recurrir a cualquiera de ellos. Por otra parte, la dotación de la PDI es menos de un cuarto de la de Carabineros, por lo que es posible que la capacidad investigativa de la PDI no sea la suficiente para lo que requiere el Ministerio Público. Es decir, el Código Procesal Penal choca con la realidad nacional: aunque la investigación penal estuviera radicada en un 100% en la PDI, ésta no tendría la capacidad humana de absorberla.

## Cómo evaluar el trabajo policial

Ambas propuestas sostienen la necesidad de monitorear y evaluar la labor policial desde distintos ámbitos de acción. Sin embargo, resulta difícil evaluar el desempeño policial de Carabineros, ya sea una prevención, control o comunitaria. ¿Cómo lo medimos? ¿En variaciones de las tasas delictuales, encuestas de victimización, cantidad de detenidos, aprobación ciudadana? ¿Todas las anteriores? En muchos casos, son mediciones injustas, puesto que son fenómenos que contienen a otros actores del sistema y que difícilmente pueden ser atribuidos sólo a uno de ellos. En cualquier escenario, es una pregunta compleja de responder y encontrará más de una respuesta posible.

Desde finales de los años 90 hasta hoy, se ha usado el concepto de “delitos de mayor connotación social” (DMCS) para analizar la situación delictual del país. Desde el año 2005, los DMCS son una agrupación de doce delitos que incluyen delitos contra las personas y delitos contra la propiedad: robo con violencia o intimidación; robo por sorpresa; robo de vehículo motorizado; robo de objeto de o desde vehículo; robo en lugar habitado, robo en lugar no habitado; otros robos con fuerza; hurtos; lesiones menos graves, graves o gravísima; lesiones leves; homicidios y; violaciones. Para bien o para mal, esta agrupación ha definido cómo se entiende la realidad delictiva chilena. Cada año, cuando se presentan los resultados de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), lo que vemos son las variaciones en la victimización, principalmente, de estos delitos. Variaciones más, variaciones menos, la realidad delictiva no ha sufrido de

grandes cambios en los últimos diez años en Chile. Predominan los delitos contra la propiedad y los delitos contra las personas son de los más bajos en América Latina (PNUD, 2013). Sin embargo, son un indicador incompleto de la realidad delictiva nacional.

Por una parte, ponen en un mismo saco un delito como el hurto -el de mayor frecuencia en nuestro país- y los delitos de homicidio y violación -cuyas frecuencias son muy inferiores, pero su impacto y gravedad son muy superiores-. Por otra, excluyen los delitos asociados al tráfico de drogas y de armas. La categorización de los DMCS tuvo su razón de ser en su minuto -asociada principalmente al impacto mediático y a la capacidad real de las policías de gestionar información- (Tudela, 2011). De eso han pasado veinte años, los sistemas de gestión de la información han evolucionado y la dinámica delictiva, también<sup>3</sup>.

En la discusión por la especialización de las funciones policiales, y de Carabineros en particular, va a ser necesario repensar también cómo se va a definir el análisis de la realidad delictual y desde este punto necesariamente tendrá que definirse cómo evaluar la gestión de Carabineros en el ámbito de la prevención del delito y el control del orden público. Los DMCS han funcionado como un registro de la actividad policial (Tudela, 2011), pero a la luz de una reforma a la Fuerza de Orden y Seguridad encargada de la prevención del delito y control del orden público, es imperativo contar con fuentes de información diversas, complejas, tanto en Carabineros como en el MISP (o el futuro Ministerio de Seguridad Pública), que permitan la toma de decisiones y la generación de políticas públicas capaces de atender la violencia y el fenómeno delictivo.

### **“La policía que queremos”: ¿Desmilitarizar o no desmilitarizar?**

Uno de los aspectos claves en ambas propuestas de reforma es la discusión por “la policía que queremos”. Las dos coinciden en la necesidad de contar con una policía que sea más cercana a la ciudadanía y con mayor conocimiento de las particularidades de los territorios donde se desempeñan. En la literatura especializada en el tema, esto se conoce como policía comunitaria o policía de proximidad, dependiendo del tenor que adopte. Es un concepto amplio, que se puede caracterizar con tres elementos: compromiso con el tejido social y cercanía con la población; prevención como principal estrategia general; y movilización de distintas agencias públicas, privadas y del tercer sector como aliadas de la función policial (Martín & Torrente, 2016). Es un modelo de cultura policial distinto del tradicional.

En Chile, el Modelo de Integración Carabineros Comunidad (MICC) buscó acercarse a este tipo de policías. No obstante, es un modelo de baja capacidad de intervención y escaso recurso humano (Fischer, 2019). Al analizar los elementos que caracterizan a la policía de proximidad y a Carabineros, no sorprende que el MICC sea un modelo de baja capacidad de intervención. La policía que queremos chocó nuevamente con la realidad. ¿Por qué?

La respuesta a esta pregunta es el gran elefante en la habitación de la reforma. Esto es, la discusión por la desmilitarización de la institución. Esta se constituye como un tercer elemento que ha intentado pasar desapercibido en el debate. La Ley Orgánica de Carabineros, en su Art. 1º define a la institución como una “policía técnica y de carácter militar” (Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, 2011), lo que implica que cualquier tipo de reforma en este ámbito, tendrá que modificar la LOC.

---

<sup>3</sup> A modo de ejemplo, la violencia intrafamiliar (VIF) no era considerada un delito cuando se estableció la categorización.



Que Carabineros sea una institución de carácter militar significa que su estructura funciona de manera estrictamente jerárquica, vertical, con principios de subordinación al mando, obediencia, antigüedad, un código de disciplina y una judicatura de carácter militar (incompatible con una policía de proximidad). Es decir, funciona de manera rigurosamente piramidal, donde las decisiones tales como el nombramiento del alto mando, la doctrina institucional, los lineamientos formativos, entre otros, se concentran en el General Director (Fuentes, 2019). En cuanto a sus recursos humanos y materiales Carabineros se encuentra homologada a las Fuerzas Armadas, siendo estos secretos incluso para la autoridad política. Amparados en el Código de Justicia Militar, se genera un manto de secretismo frente a la autoridad civil que da pie a casos de corrupción e ineficiencia (Contreras, Montero & Salazar, 2020), en suma, a una relación viciosa entre lealtades y poder.

La discusión por la desmilitarización de Carabineros en cuanto Fuerza de Orden y Seguridad no es un juicio de valor respecto de la militarización, sino más bien un cuestionamiento respecto de la pertinencia de este tipo de estructuras y formación en un contexto donde lo que está en juego es la seguridad ciudadana y no la seguridad de la nación. Son desafíos distintos y, por lo tanto, deben tener enfoques diferentes. Desde una perspectiva de seguridad ciudadana, el trabajo policial debe estar orientado a la prevención, el procesamiento de los delitos, su castigo, la rehabilitación de los delincuentes, la seguridad pública y control del orden público e investigación del delito (Arias, Rosada-Granados & Saín, 2013). Más aún, si retomamos la idea de una policía de proximidad o comunitaria, lo que se plantea es tener a Carabineros conectados con la ciudadanía en sus territorios, lo que resulta complejo de lograr cuando la formación militar es autoritaria y tiende a aislar a sus funcionarios del resto de la comunidad (Ruiz, 2014). O tenemos funcionarios policiales militarizados o los tenemos próximos a la ciudadanía.

En este respecto, ambas propuestas se hacen cargo de manera tangencial del tema. Las dos señalan los problemas que la existencia de dos escalafones y de los ascensos por antigüedad generan al interior de la institución y proponen medidas para avanzar en esa dirección. En este sentido, la propuesta del ejecutivo sólo se hace cargo de los problemas que genera la antigüedad en el desarrollo de carrera, pero no ahonda en la discusión por un escalafón. Por el contrario, la propuesta del Congreso sostiene la necesidad de *"avanzar hacia un modelo de policía de tipo civil, de carácter jerárquico, no deliberante, con una estructura de mando con autonomía suficiente para el eficiente ejercicio de sus labores operativas, de ascenso por mérito, altamente profesionalizada, cuya legitimidad se sustente en las evaluaciones y controles externos"* (Comisión de Reforma a Carabineros, 2020, pág. 14). Siendo que la propuesta de la Comisión de Reforma lo da a entender, ninguna de las dos propuestas lo dice abiertamente ni plantea los riesgos de militarizar la seguridad ciudadana.

## Lo urgente

No obstante el largo plazo del horizonte de la reforma, hay medidas que tienen un carácter de urgente. La primera de ellas es el control del orden público con respeto a los DDHH. Si bien las manifestaciones del estallido social tomaron por sorpresa a Carabineros en octubre, lo cierto es que pasaron los meses y estos fueron incapaces de generar una estrategia que permitiera controlar las manifestaciones y evitar civiles lesionados (El Mostrador, 2020). Si bien los primeros dos meses de la pandemia del COVID 19 le puso paños fríos al estallido, las protestas del 18 de mayo en la comuna de El Bosque en medio de la cuarentena recordaron que los problemas de control de orden público de Carabineros siguen ahí (CNN Chile, 2020) Más aún, el país está entrando en una recesión económica, saldremos de la cuarentena con altas cifras de desempleo y las causas del estallido social seguirán ahí. Los recientes hechos de brutalidad policial en EEUU

a raíz de las protestas por el asesinato de George Floyd nos enseñan una lección conocida, pero que debe ser reaprendida cada cierto tiempo: las mejoras de tecnología y de los centros de comando y control no cambian la cultura de las fuerzas de orden y seguridad. En este punto, si lo que se quiere son resultados diferentes, la estrategia debe ser cambiar (Sherman, 2020).

Por otra parte, y dado que el proceso de reforma será uno de largo plazo, éste debe contemplar un equipo de profesionales especialistas dedicados en un 100% a sacarla adelante. Con este objetivo, ambas propuestas sostienen la necesidad de crear una Unidad Coordinadora de la Reforma a Carabineros al interior del MISP. Como ya se dijo, dadas las distintas funciones que cumple el MISP, sus profesionales actuales no son los más idóneos ni son suficientes para poner en marcha y ejecutar la reforma. Sin embargo, hasta la fecha, no existe ninguna formalización respecto a la creación de esta unidad.

### Lo importante

Ambas propuestas coinciden en que el proceso de reforma a Carabineros será uno que tomará varios años, conscientes que, a pesar de las propuestas ya existentes, no hay *una* forma de llevarla a cabo. Lo anterior supone una discusión y un acuerdo político profundo. Como toda reforma, requerirá de la participación de variados actores.

Un actor que aún no se ha sentado en la mesa de la discusión es la propia institución por reformarse: Carabineros. Si bien la Comisión del Consejo para la Reforma a Carabineros del ejecutivo contó con la presencia de una coronel en retiro, falta su participación y colaboración en los múltiples levantamientos de información que serán necesarios, en la identificación de brechas y también en la necesidad de contar con su apoyo en el proceso. La reforma es necesaria y urgente, pero será un fracaso si no se logra comunicar a las propias filas de carabineros al respecto.

Otros actores claves en esta discusión serán la sociedad civil y la academia. Estos están llamados a cumplir un rol determinante como contraparte, generadores de conocimiento, fomentar enfoques basados en derechos y en el monitoreo del diseño, ejecución e implementación de la reforma. Sin embargo, hasta la fecha, la Comisión permanente para la reforma de Carabineros anunciada el 17 de marzo de este año, no cuenta con la presencia ni la academia ni la sociedad civil.

Por último, en el ámbito de los pendientes, aún faltan muchos temas por poner en la mesa de discusión: ¿cómo se regulará la seguridad privada? ¿debe Gendarmería ser parte del proceso como actor del sistema de justicia penal? Ambas propuestas abordan la necesidad de revisar la extensión y los procesos de la carrera, pero nuevamente, lo hacen tangencialmente. Sin duda, de concretarse la reforma en los términos en los que se está planteando, será de las reformas más importantes dentro del Estado desde el retorno a la democracia. Por lo mismo, no será fácil ni exenta de dificultades.

## Bibliografía

- 24Horas. (13 de Febrero de 2019). *Fraude en Carabineros: Fiscalía estima en más 28 mil millones de pesos lo defraudado al Fisco*. Obtenido de <https://www.24horas.cl/nacional/fraude-en-carabineros-fiscalia-estima-en-mas-28-mil-millones-de-pesos-lo-defraudado-al-fisco-3089886>
- ACNUDH. (2019). *Informe sobre la misión a Chile 30 de octubre-22 de noviembre de 2019*. Ginebra: ACNUDH.
- Arias, P., Rosada-Granados, H., & Saín, M. F. (2013). *Reformas policiales en América Latina. Principios y lineamientos progresistas*. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung.
- CEP. (16 de Enero de 2020). *Estudio Nacional de Opinión Pública N° 84, Diciembre 2019*. Santiago: CEP.
- Chan, J. (Winter de 1996). Changing police culture. *British Journal of Criminology*, 36(1), 109-134.
- CNN. (18 de mayo de 2020). *Vecinos protestan en plena cuarentena en El Bosque: Hay detenidos y barricadas en el lugar*. Obtenido de: [https://www.cnnchile.com/pais/mas-de-50-vecinos-protestan-en-plena-cuarentena-en-el-bosque-hay-detenidos-y-barricadas-en-el-lugar\\_20200518/](https://www.cnnchile.com/pais/mas-de-50-vecinos-protestan-en-plena-cuarentena-en-el-bosque-hay-detenidos-y-barricadas-en-el-lugar_20200518/)
- Código Procesal Penal. (2000). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Comisión de Reforma a Carabineros. (Enero de 2020). *Propuesta de Reforma a Carabineros de Chile*. Santiago.
- Consejo Asesor Reforma a Carabineros. (Enero de 2020). Consejo de Reforma a Carabineros. Santiago.
- Contreras, F., & Barrera, C. (22 de noviembre de 2019). *La ANFP decide suspender la fecha del Torneo Nacional*. Obtenido de latercera.cl: <https://www.latercera.com/el-deportivo/noticia/la-anfp-suspende-la-fecha/911835/>
- Contreras, P., Montero, R., & Salazar, S. (30 de enero de 2020). *Carabineros: una institución que (legalmente) se manda sola*. Obtenido de CiperChile.cl: <https://ciperchile.cl/2020/01/30/carabineros-una-institucion-que-legalmente-se-manda-sola/>
- Dammert, L. (2019). La crisis de Carabineros: cuando no vemos lo evidente. En K. (. Araujo, *Hilos tensados: para leer el octubre chileno* (págs. 149-172). Santiago: Colección Idea/ Universidad de Santiago de Chile.
- Dammert, L., & Duce, M. (26 de Noviembre de 2019). *Propuestas para iniciar un proceso de reforma a Carabineros de Chile*. Santiago: CIPER. Recuperado el 22 de Abril de 2020, de <https://ciperchile.cl/2019/11/26/propuestas-para-iniciar-un-proceso-de-reforma-a-carabineros-de-chile/>
- El Mostrador. (24 de enero de 2020). *Nuevo viernes de protesta ciudadana e incidentes en el sector de Plaza Italia*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl>: <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/01/24/nuevo-viernes-de-protesta-ciudadana-e-incidentes-en-el-sector-de-plaza-italia/>
- Fischer, B. (2019). *Las reformas policiales en América Latina: Una aproximación al modelo de policía comunitaria en Chile y Uruguay durante los años 2010-2015*
- Fuentes, C. (23 de Enero de 2019). *Tarea urgente: desmilitarizar Carabineros*. Obtenido de CIPER: <https://ciperchile.cl/2019/01/23/tarea-urgente-desmilitarizar-carabineros/>
- Fundación Paz Ciudadana. (Octubre de 2019). *Índice Paz Ciudadana: Resultados del año 2019*. Santiago: FPC.
- Human Rights Watch. (26 de Noviembre de 2019). *Chile: Llamado urgente a una reforma policial tras las protestas. Uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes y transeúntes, graves abusos de detención*. Nueva York. Recuperado el 22 de Abril de 2020, de <https://www.hrw.org/es/news/2019/11/26/chile-llamado-urgente-una-reforma-policial-tras-las-protestas>



- INDH. (31 de Diciembre de 2019). *Reporte de Estadísticas INDH*. Obtenido de Instituto Nacional de Derechos Humanos: <https://www.indh.cl/archivo-de-reportes-de-estadisticas/>
- La Segunda. (28 de Febrero de 2020). Reconstruir la legitimidad policial. *La Segunda*, pág. 12.
- Ley Orgánica Constitucional de Carabineros. (2011).
- Martín, M., & Torrente, D. (2016). La reforma de la policía en Europa: desafíos, debates y alternativas. *Desafíos*, 2(28), 113-144.
- Mesa de Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública. (Julio de 2018). *Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública*. Santiago.
- Moncada, E. (July de 2009). Toward democratic policing in Colombia? Institutional accountability through lateral reform. *Comparative Politics*, 41(4), 431-449.
- PNUD. (2013). *Informe regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*. Ciudad de Panamá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Ruiz, M. (2014). La formación de las fuerzas de seguridad y policiales bajo el paradigma de la Seguridad Ciudadana: un desafío educativo nacional y regional. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, 122-133.
- Senado. (11 de Diciembre de 2019). *Respaldan acusación constitucional contra el ex ministro Chadwick*. Obtenido de Senado: <https://www.senado.cl/respaldan-acusacion-constitucional-contra-ex-ministro-chadwick/senado/2019-12-11/105300.html>
- Sherman, L. (June 5th, 2020). *Targeting American Policing: Rogue Cops or Rogue Culture?* Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=HqcmBIs-83A&feature=youtu.be>
- Silva, D. (9 de diciembre de 2019). *Cancelan el tradicional desfile navideño Paris Parade 2019*. Obtenido de <https://www.latercera.com>: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/cancelan-tradicional-desfile-navideno-paris-parade-2019/931246/>
- T13. (30 de octubre de 2019). *Gobierno cancela la realización de la APEC y la COP 25 en Chile*. Obtenido de <https://www.t13.cl/>: <https://www.t13.cl/noticia/nacional/chile-apec-cop25-30-10-2019>
- Tudela, P. (2011). *La evaluación de la labor policial preventiva: logros y aprendizajes recientes en Chile*. Santiago: FPC.
- Villa, B. (7 de noviembre de 2019). *Se suspende la Teletón: será aplazada hasta abril de 2020*. Obtenido de <https://www.biobiochile.cl>: <https://www.biobiochile.cl/noticias/espectaculos-y-tv/notas-espectaculos-tv/2019/11/07/se-suspende-la-teleton-sera-aplazada-hasta-abril-de-2020.shtml>